



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 de Junio 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Banco Municipal de Nombres de Mujeres y Diversidades, como instrumento público, institucional y permanente destinado a promover la incorporación progresiva de nombres de mujeres y personas pertenecientes a identidades diversas en la nomenclatura urbana y en los espacios de memoria colectiva de la ciudad. Conforme; Anexo I, adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad y Objetivos

El Banco Municipal tendrá por finalidad contribuir a la construcción de una ciudad más equitativa, inclusiva y representativa desde su dimensión simbólica, estableciendo como objetivos:

- a)** Visibilizar los aportes históricos, sociales, culturales, políticos y comunitarios de mujeres y diversidades.
- b)** Reducir la brecha de género existente en la denominación del espacio urbano.
- c)** Promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque interseccional en la construcción de la memoria urbana.
- d)** Fortalecer los principios de memoria, verdad y justicia en el reconocimiento público institucional.
- e)** Garantizar una representación plural de identidades históricamente invisibilizadas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación

El Banco será de aplicación para la denominación y/o designación de:

- a) Calles, avenidas, pasajes y arterias urbanas.
- b) Plazas, parques, paseos y espacios verdes.
- c) Nodos urbanos, hitos y elementos significativos del espacio público.
- d) Edificios y dependencias municipales.
- e) Espacios patrimoniales y de valor histórico-cultural.

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza y Características

El Banco Municipal tendrá carácter:

- a) Público y de acceso abierto.
- b) Digital y sistematizado.
- c) Participativo y de construcción colectiva.
- d) Dinámico, sujeto a actualización periódica.

La autoridad de aplicación deberá garantizar su accesibilidad, transparencia y disponibilidad para consulta ciudadana.

ARTÍCULO 5°.- Participación Ciudadana

Podrán proponer nombres para su incorporación al Banco:

- a) Organismos públicos.
- b) Instituciones educativas y académicas.
- c) Universidades.
- d) Organizaciones de la sociedad civil.
- e) Colectivos de mujeres y diversidades.
- f) Colegios profesionales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

g) Ciudadanos y ciudadanas en general.

Las propuestas deberán contar con fundamentación y respaldo documental suficiente.

ARTÍCULO 6°.- Criterios de Selección y Validación

La incorporación de nombres al Banco deberá ajustarse a los siguientes criterios:

a) Rigor histórico y verificación documental.

b) Perspectiva de género.

c) Enfoque interseccional, considerando las múltiples dimensiones que atraviesan las trayectorias de las personas, tales como el origen social, territorial, étnico, la identidad de género, la edad, la discapacidad y otras condiciones de diversidad.

d) Representatividad territorial.

e) Diversidad social, cultural y comunitaria.

f) Transparencia en los procesos de selección.

g) Participación ciudadana.

Asimismo, las personas incorporadas deberán contar con trayectorias compatibles con los valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y los principios constitucionales.

ARTÍCULO 7°.- Principio de Acción Positiva

Establécese como criterio rector el principio de acción positiva, mediante el cual toda nueva denominación urbana deberá considerar prioritariamente los nombres incluidos en el



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Banco, a fin de avanzar progresivamente hacia una representación equitativa en la memoria urbana.

ARTÍCULO 8°.- Competencias Institucionales

La implementación de la presente Ordenanza se realizará de manera coordinada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, conforme a sus competencias:

- a) Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal la denominación de espacios públicos, edificios, nodos e hitos urbanos.
- b) Corresponderá al Concejo Deliberante la denominación de calles, avenidas, pasajes y arterias urbanas, mediante la correspondiente Ordenanza, debiendo considerar prioritariamente el Banco Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Mesa Consultiva

Facúltase a la autoridad de aplicación a conformar una Mesa Consultiva Interdisciplinaria de carácter honorario, integrada por:

- Representantes del ámbito académico
- Organizaciones de la sociedad civil
- Áreas técnicas municipales
- Colectivos de mujeres y diversidades
- Especialistas en historia, urbanismo y patrimonio

La misma tendrá funciones asesoras para la incorporación, actualización y validación de contenidos del Banco.

ARTÍCULO 10°.- Reglamentación



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11°.- Monitoreo y Evaluación

La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe anual que incluya:

- a) Cantidad de nombres incorporados al Banco.
- b) Nuevas denominaciones realizadas.
- c) Porcentaje de representación de mujeres y diversidades.
- d) Distribución territorial.
- e) Nivel de participación ciudadana.
- f) Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento y evaluación.

ARTÍCULO 12°.-Adhesión

Invítese a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ordenanza y a implementar instrumentos similares.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Catamarca, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil
veintiséis.

ORDENANZA N° 8877/26

Expte. S.P N° 208-B-26

Autor: Concejala Lucrecia Barros Jorrat

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ANEXO I

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

“LA CIUDAD TAMBIÉN NOS NOMBRA”

Banco Municipal de Nombres de Mujeres y Diversidades

ETAPA I — PUESTA EN MARCHA INSTITUCIONAL (0–60 días)

Objetivo: Establecer el marco operativo y organizacional del Banco Municipal.

Acciones:

- Designación de la autoridad de aplicación.
- Conformación de Mesa Técnica Interinstitucional.
- Elaboración de reglamentación.
- Definición de criterios técnicos, metodológicos y éticos.

Producto: Estructura institucional operativa.

ETAPA II — DIAGNÓSTICO URBANO (30–120 días)

Objetivo: Determinar la situación actual de la nomenclatura urbana.

Acciones:

Relevamiento integral del nomenclador urbano. Clasificación de denominaciones existentes según:

- género
- tipo de denominación
- distribución territorial

Sistematización de datos con enfoque interseccional.

Validación de mapeos participativos realizados por actores de la sociedad civil.

Resultado esperado: Confirmación de la brecha de género estimada en torno al **3% de representación femenina**.

ETAPA III — CONSTRUCCIÓN DEL BANCO (60–180 días)

Objetivo: Conformar el registro inicial de nombres con criterios de equidad, diversidad y representatividad.

Acciones:

- Relevamiento de trayectorias relevantes de mujeres y diversidades.
- Convocatoria pública participativa.
- Elaboración de fichas técnicas que incluyan:

- reseña biográfica
- fundamentación
- vinculación territorial

● **Evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza:**

- rigor histórico
- perspectiva de género
- enfoque interseccional
- representatividad territorial
- diversidad social y cultural

Validación institucional

Las incorporaciones deberán garantizar compatibilidad con los valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y los principios constitucionales.

Producto: Primera versión oficial del Banco Municipal

ETAPA IV — IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA (120–360 días)

Objetivo: Aplicar el Banco en la denominación urbana.

Acciones:

- Aplicación en nuevos desarrollos urbanos.
- Incorporación en espacios públicos.
- Tratamiento legislativo en el Concejo Deliberante para calles.
- Priorización bajo criterio de acción positiva.

ETAPA V — COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN (TRANSVERSAL)

Objetivo: Promover la apropiación social del programa.

Acciones:

- Campañas institucionales.
- Señalética urbana interpretativa.
- Articulación con el sistema educativo.
- Difusión de trayectorias incorporadas.

ETAPA VI — MONITOREO Y EVALUACIÓN (ANUAL)

Objetivo: Medir impacto y garantizar continuidad.

Indicadores:

- % de representación femenina y de diversidades
- cantidad de nuevas denominaciones
- participación ciudadana
- distribución territorial

Meta institucional:

Elevar la representación de nombres de mujeres y diversidades:

Del 3% al 10% en un plazo de 4 años

ETAPA VII — ACTUALIZACIÓN PERMANENTE (BIANUAL)

Objetivo:

Asegurar la sostenibilidad del Banco.

Acciones:

- revisión periódica.
- incorporación de nuevas propuestas.
- actualización de criterios.
- evaluación de impacto territorial